**VISTO:**

La necesidad de regular la Declaración Municipal solicitada por diversas instituciones y/o personas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las actividades, eventos que se llevan a cabo a lo largo del año en el Distrito de Tornquist, son muchos y variados y se debe dar a cada uno la trascendencia que corresponda;

Que es necesario poder analizar cada solicitud para darle la relevancia de interés Municipal oportuna;

Que la declaración de Interés Municipal en forma indiscriminada y para ciertas actividades, o eventos que no revistan relevancia para nuestro Distrito ha desmerecido tal nombramiento;

Que es importante devolver la trascendencia que se merece a la distinción de Interés Municipal;

Que no existe en este Cuerpo Deliberativo una regulación al respecto;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**En uso de sus facultades, sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA Nº 3243/20**

**ARTÍCULO 1º:** Toda solicitud de "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá ser fundamentada por escrito, explicando razones, acciones, objetivos perseguidos y describiendo la importancia y/o trascendencia de la actividad o evento para el Distrito. Asimismo para aquellas actividades o eventos cuyos organizadores se encuentren agrupados en Colegios, Asociaciones, O.N.G., Organismos Provinciales, Nacionales, etc. se deberá contar con la conformidad de estas instituciones por escrito y adjuntarla en la petición.

 A fin de realizar la Declaración de Interés Municipal, será necesario cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Una breve reseña de los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras.
2. Lugar y fecha de realización.
3. El temario o programa del evento y/o acontecimiento.
4. El carácter oneroso o gratuito del evento y/o acontecimiento.
5. La descripción de la contribución que el evento significará para la educación, el conocimiento y la divulgación de la ciencia, técnica, cultura, deporte, turismo; y todo otro dato que pueda resultar de interés para evaluar la viabilidad del proyecto.
6. Para el supuesto de las ONG, deberá adjuntarse documentación de carácter provincial o municipal que la acredite como entidad de bien público.

El proyecto deberá ser acompañado por una carta dirigida al Honorable Concejo Deliberante, firmada por al menos tres personas de reconocida trayectoria pertenecientes o afines al área a la cual está vinculado el proyecto, con el objetivo de dar cuenta de la pertinencia de declarar de Interés Municipal al mismo.-

**ARTÍCULO 2º:** Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" debe propender al desarrollo cultural comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida a sus habitantes.-

**ARTÍCULO 3º:** Se considerarán pasibles de ser designados de "Interés Municipal" sólo aquellos eventos o actividades que por su repercusión y trascendencia excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común. En ese orden, se considerarán incluidos en la categoría de acontecimientos que pueden ser declarados de "INTERÉS MUNICIPAL" a los siguientes:

1. Congresos, seminarios o jornadas científicas, técnicas, de investigación o de cultura de carácter distrital provincial nacional e internacional.
2. Muestras o exposiciones de similar relevancia.
3. Acontecimientos deportivos que impliquen participación de trascendencia.
4. Fiestas o celebraciones populares que por su significación histórica, tradicional o por su repercusión en la comunidad adquieran características de hechos comunitarios significativos y proyección regional verificable.
5. Programas de radio y/o televisión, medios de comunicación gráficos y/o audiovisuales con reconocida trayectoria en el ámbito local, distrital. La programación deberá ceñirse a las siguientes temáticas: educación, ciencia, investigación y/o culturales que respondan a las distintas disciplinas artísticas. Esta Declaración de Interés Municipal Tendrá validez de 1 año y el no cumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.
6. Aquellos proyectos de índole cultural, investigativo, deportivo, recreativo, científico, comunitario, educativo, o técnico de factible aplicación y que beneficien a la comunidad.
7. Libros y revistas orientados a brindar beneficios a la comunidad del distrito de Tornquist, inscriptos en las siguientes áreas: interés general, cultura, educación, ciencia, técnica, investigación y/o toda temática centrada en el distrito. Las publicaciones acreedoras de tal designación, gozarán de la misma por el término de un año. El no cumplimiento de los requisitos exigidos en este punto, será causal del retiro de tal nominación.
8. El desarrollo de páginas web que difundan temáticas científico - culturales, que sean de uso didáctico o académico no movilizadas por un interés lucrativo, acreditando una masiva visita a la página. Esta declaración de Interés Municipal tendrá validez de 1 año y el incumplimiento de los requisitos exigidos será causal del retiro de esta nominación.-

**ARTÍCULO 4º:** Toda "DECLARACIÓN DE INTERÉS MUNICIPAL" deberá contar con la aprobación exclusivamente del Honorable Concejo Deliberante, en atención a que, por su conformación pluripartidaria, garantiza objetivamente diversidad de criterios y opiniones como para provocar el necesario debate de cada tema, debiendo remitirse a dicho Cuerpo, con la debida antelación. No obstante, si por la naturaleza de la petición, esta correspondiese con asuntos que, por indicación del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, están asignadas otras áreas, será necesario que estas últimas también eleven su opinión para su dictamen conjunto.-

**ARTÍCULO 5º:** El o los organizadores de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Honorable Concejo Deliberante, dentro de los 30 (treinta) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científico y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas del Distrito, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. De no presentarse dentro de los 30 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento.-

**ARTÍCULO 6º:** La información provista por el o los organizadores requerida en el Art. 5º deberá ser ingresada por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 7º:** Créase un Registro de actividades y eventos declarados de interés Municipal con su respectivo informe sobre las conclusiones por ellos obtenidos el que estará a cargo del área de Cultura.-

**ARTÍCULO 8º:** Para aquellas actividades, eventos o publicaciones con fines de lucro, el Honorable Concejo Deliberante solicitará a la Secretaría que corresponda, se expida acerca de la pertinencia de declarar de Interés Municipal dicho acontecimiento, en función de la temática que éste aborde.-

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Cumplido: ARCHÍVESE.-

**APROBADO POR UNANIMIDAD, EN LA SALA DE SESIONES DEL H.C.D. DE TORNQUIST, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

**José M. Castro Cristian Raising**

 **Secretario Vicepresidente 1º**

 **H.C.D. H.C.D.**